



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “**UDEG**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, **MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA** Y SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS** Y, POR LA OTRA PARTE, **KURAGO BIOTEK HOLDING'S S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA DE FORMA MANCOMUNADA POR EL **ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ SERRANO**, EL **L.E.M. JULIÁN CUEVAS CERVANTES** Y EL **M.A. DIEGO MILÁN PENICHE**; A AMBAS PARTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA “UDEG”

- I. Que es un organismo descentralizado del gobierno del estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto numero 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las Fracciones I, II, III y IV del artículo 5º. De la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en vigor, son fines de esta casa de estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, tanto en el desarrollo de la ciencia como en la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º. Fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios u orientaciones previstos en el artículo 3º. de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40º. De la Ley Orgánica es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley; y



- VI. Que señalan como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARA "LA EMPRESA"

- VII. Que es una sociedad mercantil constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, originalmente bajo la denominación sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública número 31,706 de fecha 30 de Agosto del 2006, pasada ante la fe del notario público número 11, de la ciudad de Guadalajara Jalisco, Lic. Felipe Torres Pacheco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil número 32,441, de fecha 20 de Septiembre 2006.
- VIII. Que su objeto social es, entre otros, desarrollo de productos, procesos y servicios de alto valor agregado basados en el conocimiento científico y tecnológico, poseer, adquirir o explotar toda clase de derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo marcas, patentes, nombres comerciales y derechos de autor, entre otros. el cual tiene constancia en la escritura indicada, descrita en el inciso anterior.
- IX. Que sus apoderados legales Ing. José Antonio Cruz Serrano, Sr. Julián Cuevas Cervantes y el Sr. Diego Milán Peniche, se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente convenio de forma mancomunada en nombre y representación de "LA EMPRESA", y que a la fecha no les han sido revocadas sus facultades, según consta en la escritura pública No. 35359 de fecha 31 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notario Público Titular de la Notaria número 11, de la ciudad de Guadalajara Jalisco.
- X. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Moctezuma no. 144-702 , Col. Ciudad del Sol, Zapopan Jalisco C.P. 45050.
- XI. Que su número Registro Federal de Contribuyentes es: KBH060831GW2.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases y directrices de colaboración entre la "UDEG" y "LA EMPRESA" para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, en el desarrollo de acciones de interés común y beneficio mutuo, que serán acordadas mediante convenios específicos.



SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior entre la “UDEG” y “LA EMPRESA” conviene llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este instrumento.
- d) Realizar un seguimiento de los programas de colaboración.
- e) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- f) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de información bibliográfica, tecnológica, científica, cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de mutuo interés.
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- h) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas u otros análogos en materias de mutuo interés.
- i) Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- j) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez





signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir



sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

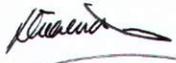
DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

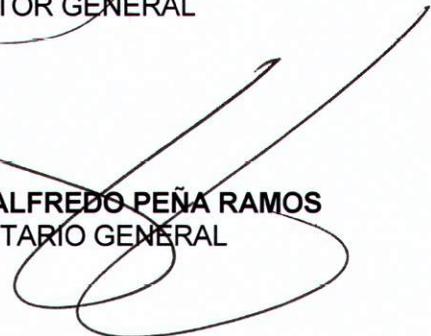
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de noviembre de 2014.

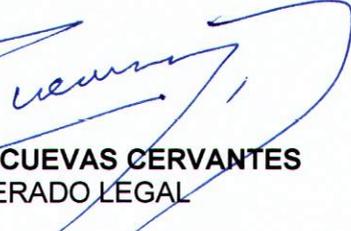
**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**POR KURAGO BIOTEK HOLDING'S
S.A.P.I. DE C.V.**

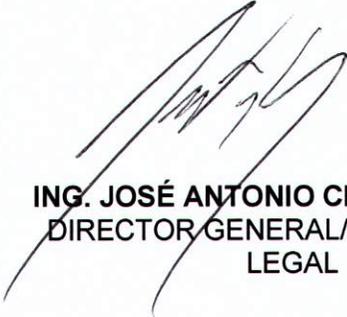

**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL**


**M.A. DIEGO MILÁN PENICHE
APODERADO LEGAL**


**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL**


**L.E.M. JULIÁN CUEVAS CERVANTES
APODERADO LEGAL**





ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ SERRANO
DIRECTOR GENERAL/ APODERADO
LEGAL



MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

TESTIGOS



**DR. MARIO ALBERTO OROZCO
ABUNDIS**
COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y
SERVICIO SOCIAL



**DR. VÍCTOR MANUEL CASTILLO
VALLEJO**
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y
DIFUSIÓN



La presente hoja de firmas es parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad de Guadalajara y la empresa Kurago Biotek Holding's S.A.P.I. de C.V., el cual consta de 6 hojas incluyendo esta.

